



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0961-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Víctor Manuel Bautista López.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	22 de mayo de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de mayo de 2013.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Considerar como agravante la comisión de los delitos de corrupción de menores y lenocinio, cuando la conducta se realice al interior de una estancia infantil, institución educativa, parques públicos, centros deportivos, de asistencia social u hospitales, o en un radio menor o igual a quinientos metros.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo 201.- Comete el delito de corrupción, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:

a) Consumo *habitual* de bebidas alcohólicas;

b) a f) ...

...

...

...

...

...

TEXTO QUE SE PROPONE

Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Código Penal Federal en el tenor siguiente:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman el inciso a) del artículo 201 y el inciso i) del artículo 205 Bis y se adiciona un inciso k) al mismo 205 Bis, todos del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 201.- ...

a) Consumo de bebidas alcohólicas;

b) al f) ...

...

...



Artículo 205-Bis. Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201 y 204. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

a) a h) ...

i) Cuando el autor emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima; y

j) ...

no tiene correlativo

...

...

...

Artículo 205-Bis. ...

a) al h) ...

i) Cuando el autor emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima;

j)...

k) Cuando la conducta se realice al interior de estancia infantil, institución educativa, parques públicos, centros deportivos, de asistencia social u hospitales o en un radio menor o igual a quinientos metros.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



	<p>ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p>
--	--

KJL